





Núm. Procedimiento: PSDC2024_12

Resolución por la que se aprueban las bases para cubrir un puesto de trabajo de responsable de recursos humanos y organización, en el Puerto de La Luz y Las Palmas, en condición de personal laboral fijo, sujeto a convenio colectivo.

Al amparo de lo previsto, en el Art. 50 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en virtud de la delegación de competencias que tuvo lugar por Resolución del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, resuelvo:

Aprobar las bases que regirán las pruebas de selección objeto del asunto -las cuales se anexan-ordenando su publicación.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, entendiéndose desestimado por silencio negativo en caso contrario.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENCIA

Beatriz Calzada Ojeda









PREÁMBULO.

Este proceso trata de identificar la candidatura que mejor se adapte al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y aptitudes, para comparar las que reúnen los candidatos con las requeridas para la ocupación. Se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso del empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/205, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, así como el Código Ético de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de fecha 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 636/2021, el 27 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021, se convocan pruebas selectivas por concurso oposición para cubrir un puesto de personal laboral fijo desarrollándose de acuerdo con las siguientes **BASES**:

(1) Esta convocatoria, tal y como recomienda la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de ella.

 Documento firmado por:
 Cargo:
 Fecha/hora:

 BEATRIZ CALZADA OJEDA
 Presidenta
 30/12/2024 10:05





Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección para la contratación laboral indefinida, que tendrá consideración de relación fija, una vez superado el período de prueba.

II.- PUESTO OFERTADO.

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL		
Responsable de recursos humanos y organización	UNO	GRUPO II	BANDA I	NIVEL VI
JORNADA		RETRIBU	JCIÓN	
A tiempo completo, en jornada de mañana, de lunes a viernes laborables, con un promedio semanal de 37,5 horas (Disposición Adicional Centésima Cuadragésima Cuarta LPGE 2018) En la retribución bruta se incorpora un complemento de productividad que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñe la ocupación, denominado plus de especial responsabilidad y dedicación.	RETRIBUCIÓN La retribución será la correspondiente a Grupo Profesional II, Banda I, Nivel VI, de acuerdo con el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE núm. 143) del 15 de junio de 2019, cor un salario actual de 36.639,30 € brutos anuales (14 pagas), sin incluir antigüedad complementos de desempeño y retribución er especie, ajustándose siempre a la normativa presupuestaria vigente en cada momento.		rel VI, de ectivo de Portuarias 2019, con € brutos itigüedad, bución en normativa	
PERIODO DE PRUEBA	3 meses (ex contratación Autoridad Po	anterior en		

Se convocan pruebas selectivas para cubrir puesto de carácter fijo en la plantilla de personal sujeto a Convenio, en la ocupación de responsable de oficina de Secretaría General (contratos sector público) por el procedimiento de concurso oposición, con los requisitos y puntuaciones que se especifican en este documento.

El seleccionado estará sujeto a la normativa laboral aplicable a los empleados públicos de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, así como a la presupuestaria.

El desempeño del puesto quedará sometido a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Conforme a lo previsto en el artículo 29 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la cobertura de este puesto de trabajo podrá ir destinada a posibilitar la jubilación parcial de un trabajador que cuente con la edad reglamentaria, y reúna las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación a la Seguridad Social. En consecuencia, se concertaría el contrato indefinido en el momento en que dicho trabajador acceda a la jubilación parcial.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	30/12/2024 10:05





Por tanto, la fecha de inicio de la relación contractual se correspondería con la fecha de jubilación parcial del trabajador que atañera, y que determinará este Organismo, discrecionalmente, según necesidades organizativas.

Las funciones que realizará serán las reflejadas en el Anexo I, con carácter ilustrativo y no exhaustivo.

III. PUBLICACIÓN.

La publicación de las presentes bases se realizará, sin perjuicio de su difusión y publicidad adicional en otros medios o portales de comunicación, mediante los siguientes medios:

- -Web de la Autoridad Portuaria (APLP) (www.palmasport.es)
- -Web de Puertos del Estado (www.puertos.es)
- -Punto de Acceso General (www.administraciongob.es)

Así también, una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la web de la APLP.

IV.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Requisitos generales.

- 1. Nacionalidad:
- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Familiares de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, que a continuación se relacionan:
 - Cónyuge, siempre que no estén separados de derecho.
 - Sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa, establecida en el III Convenio de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- 3. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad





con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 4. Capacidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- 5. Los aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado.
- No incurrir en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 7. Los candidatos cuyo idioma nativo no sea el castellano, deberán acreditar el requisito de conocimiento de éste correspondiente al nivel B2 o superior del Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación.

Requisitos específicos.

Adicionalmente y en relación directa con las funciones del puesto, los candidatos deberán deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Estar en posesión, como mínimo, de una titulación universitaria de Grado, Nivel MECES 2 (180 - 240 ECTS).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- 2.- Experiencia profesional acreditada mínima de DOS (2) años, bien en el sector público institucional cuyo personal ostente la naturaleza jurídica de empleados públicos laborales o bien en empresas privadas, en ambos casos, con más de 200 trabajadores.
- 3.- Informática a nivel de usuario de las aplicaciones del paquete Office en general y de Word y Excel en particular.

Los requisitos indicados habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso o causa de despido si fuera contratado por la Autoridad Portuaria.

V.- SOLICITUDES.

1.- De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los candidatos deberán realizar la presentación de la solicitud de participación por dichos medios, dirigida a la unidad administrativa de Recursos Humanos y organización, siguiendo el procedimiento "Iniciar tramitación", seleccionando el trámite "Selección de personal" de la



Oocumento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	30/12/2024 10:05





sede electrónica de la Autoridad Portuaria, en el enlace https://sede.palmasport.gob.es, usando para ello un certificado digital válido.

<u>Importante</u>: Al objeto de una gestión más eficaz en el tratamiento de la documentación que se remita por esta vía, evitando un posible colapso de la Sede Electrónica, toda la documentación (solicitud de participación en el proceso selectivo Anexo II, acompañada de la documentación especificada en esta base), deberá enviarse en un solo archivo con extensión.pdf, que habrá que renombrar denominándolo con el número de expediente "PSDC2024_12" y nombre y apellidos del candidato, no admitiéndose ningún otro tipo de archivo, tales como archivos de texto, archivos de imagen, archivos comprimidos, etc.

En la sede electrónica de la APLP, sección: "Tutoriales y demostraciones", al pie de esta, está alojado el archivo "Manuales de Usuarios Sede Electrónica".

Se advierte que en ningún caso se admitirá el justificante o resguardo que devuelve la sede electrónica al crear el expediente como Solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si en algún momento se presentaran dificultades con el acceso a la sede electrónica, se podrá abrir una incidencia en el enlace https://www.palmasport.es/es/soporte/

También se podrá presentar la documentación a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do.

No obstante, en caso de presentarse en el extranjero, o cuando no sea posible a través de la sede electrónica, debido a incidencias técnicas, el candidato podrá presentar excepcionalmente su solicitud en papel, indicando la referencia del proceso (**Ref. PSDC2024_12**), por uno de los siguientes medios:

- a) En la sede central de la Autoridad Portuaria de Las Palmas: Oficina de Archivo y Registro- A/A de Selección y formación.
 - Explanada Tomás Quevedo Ramírez s/n. 35008. Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas. Canarias. España.
- b) En las Embajadas o Consulados de España en el exterior.
- Envío a la sede central por correo postal registrado y sellado dentro del plazo de admisión de solicitudes por una oficina de Correos.
- d) En la forma establecida en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de los apartados b, c y d, se deberá remitir el comprobante de presentación, a la siguiente dirección de correo electrónico: rrhh@palmasport.es

- 2.- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
- 3.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del candidato tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de cualquier cambio en los mismos.
- 4.- Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
- 5.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Responsable de recursos humanos y organización

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	30/12/2024 10:05





6.- Toda la documentación se presentará en castellano, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de titulaciones obtenidas, estudios cursados, o trabajos desempeñados fuera de España, deberán remitirse para su valoración, como requisito o mérito, con traducción jurada al castellano. En caso contrario no serán valorados.

- 7- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 8.- Los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

- 9.- A la solicitud de admisión firmada (Anexo II cumplimentado) deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:
 - a) Copia del DNI o pasaporte.
 - b) Copia de la titulación académica requerida. Para acreditar la titulación, sólo se admitirá por el tribunal, el título o el documento que acredite el abono de las tasas de expedición de este. Los certificados de notas o de expediente académico no acreditan poseer la titulación.
 - Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - c) Currículum Vitae, en el que consten cronológicamente los méritos que se alegan. Deberá elaborarse de manera que acredite la idoneidad del aspirante en relación con el puesto a cubrir.
 - d) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes (Anexo III).

A fin de obtener puntuación por experiencia profesional, deberá aportarse la siguiente documentación, que de forma inequívoca permita al órgano de selección advertir que las funciones a valorar en la convocatoria coinciden con la experiencia del aspirante. A tal fin, deberán presentarse conjuntamente los siguientes documentos:

- En caso de trabajo por cuenta ajena, copia del contrato o contratos de trabajo o certificados emitidos* por los empleadores, que especifiquen los puestos desempeñados, periodos y funciones realizadas, donde conste firma (nombre de la persona y cargo que ocupa) y sello de la entidad.

*El certificado de empresa se aportará en aquellos casos en los que el contrato de trabajo no acredite las funciones realizadas. No se considerarán los que no especifiquen de forma expresa las funciones y períodos de trabajo.

Si esta certificación debiera ser expedida por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, el solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar en la instancia (Anexo II), siendo el propio Organismo quien actúe de oficio.

/





Solamente se valorará aquella experiencia profesional que conste en la vida laboral como grupo de cotización 03 o superior.

- <u>En caso de trabajo por cuenta propia,</u> copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada. Para el supuesto de profesionales y autónomos, licencia fiscal o IAE, en epígrafe acorde al perfil al que se opte, y certificación de los periodos de colegiación cuando proceda.
- e) Declaración bajo juramento o promesa según el modelo del Anexo IV.
- f) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), actualizado, con una antelación máxima de 12 meses
- g) En el caso de discapacidad, deberá presentarse el certificado ya referido.

Los documentos que figuran en las letras a) y b) serán consultados, por medios electrónicos, si bien pueden oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

Los documentos que se presenten por registro electrónico, deberán ser documentos electrónicos originales, documentos con Código Seguro de Verificación de firma electrónica o documentos certificados como copia digital auténtica según lo indicado en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos. No se tendrán en consideración los documentos en formato papel y con firma manuscrita escaneados sin los requisitos de la Norma Técnica de Interoperabilidad indicada anteriormente.

Aquellas personas que, de conformidad con lo previsto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deseen ejercer su derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de esta Autoridad Portuaria por haber participado en un proceso de selección anterior, deberán solicitarlo expresamente en el apartado correspondiente del Anexo II (Solicitud de participación), indicando el proceso del cual desean importar dicha documentación.

VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- 1.-El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las presentes bases.
- 2.-Tras presentar la solicitud se asignará un número de referencia que se enviará por correo electrónico a la dirección facilitada en aquella. Ese número será el que identificará a cada candidatura a lo largo de todo el proceso.
- 3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal, después de valorar el cumplimiento de los requisitos exigidos, publicará listado provisional de admitidos y excluidos. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
- 4.- Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.





- 5.- Los candidatos dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Tribunal.
- 6.- Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional citada serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los aspirantes la posesión de los requisitos. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno no posee la totalidad de estos, previa audiencia del interesado deberá publicar resolución excluyéndolo del proceso, comunicando las inexactitudes o falsedades detectadas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII.- TRIBUNAL.

1.- Estará conformado por una Presidencia y tres Vocales. La presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie, estando formado por las siguientes personas:

Presidencia: Dña. Carmen Gloria Rodríguez Torres.

Dña. Antonia Bordón Guerra.

Vocal: Dña. María Bosch Mauricio.

Suplencia: D. Alejandro González Martín.

Vocal: D. Francisco Cruz Socorro.

Suplencia: Dña. Carmen Delia Rodríguez Guerra

Vocalía y Secretaría: Dña. Noelia Acosta Saúco.

Suplencia: D. Juan Francisco Rubiano Peñate.

- 2.- Se reúne a convocatoria de su presidencia y se constituye con la mayoría de sus miembros.
- 3.- Se levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
- 4.- Si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la pertinente acta.
- 5.- Tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
- 6.- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) comunicándolo a la Presidencia.
- 7.- La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias antes mencionadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	30/12/2024 10:05





8.- Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la LRJSP. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará a la presidencia del Tribunal si se da o no en él la causa alegada.

Si se diera el caso, la presidencia acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, la presidencia resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

- 9.- Los vocales podrán delegar o ser sustituidos conforme a las condiciones previstas en la LRJSP. En el caso de que la presidencia tenga que ser sustituida, por vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, será sustituido por el miembro de mayor jerarquía, o antigüedad o edad, por este orden.
- 10.- El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las actividades o funciones que les sean encomendadas por el mismo. En la realización de las pruebas con terceros, será suficiente la intervención de, como mínimo, un miembro del Tribunal, previamente comisionado.
- 11.- El currículum vitae de los miembros del órgano de selección estará a disposición de los interesados en este proceso, pudiendo acceder al mismo previa solicitud a Recursos Humanos y Organización de la Autoridad Portuaria.
- 12.- El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto, en la realización de los ejercicios; conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII.- PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a los candidatos mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Las pruebas selectivas se desarrollarán en el orden que determine el Tribunal, realizando en primer lugar aquellas que tengan carácter eliminatorio y seguidamente, para los aspirantes que las hayan superado, se celebrarán las pruebas que no tienen carácter eliminatorio.

El cronograma orientativo de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASES DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Prueba teórica	enero-febrero 2025
Prueba práctica	enero-febrero 2025
Valoración de méritos	marzo 2025

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de dos (2) ni más de quince (15) días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	30/12/2024 10:05







Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse a los aspirantes con al menos dos (2) días hábiles de antelación.

La duración máxima del proceso de selección no podrá superar los nueve (9) meses. En todo caso, la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que, por razones debidamente acreditadas, pueda excepcionalmente acordarse la ampliación de dicho plazo.

En función del número de aspirantes, el Tribunal decidirá si las pruebas se realizan en uno o varios días.

A) Condiciones Generales.

- 1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal. No obstante, en el caso de que existiera más de un día para cada prueba, el Tribunal podrá autorizar el cambio de día o tanda, a los que lo soliciten por causas justificadas, a juicio del Tribunal, antes del inicio de esta.
- 2. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por aquellos cuyo apellido comience por la letra "V", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra citada, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.
- 3. Las pruebas serán siempre en castellano.
- 4. Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad de país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia o cualquier otro medio válido en derecho a los miembros del tribunal calificador, y comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.
- 5. Con anterioridad a la realización de cada prueba, se difundirán los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en estas Bases.
- 6. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos 2 días hábiles de antelación.
- 7. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión a esta Presidencia.
- 8. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos candidatos en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
- 9. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

Responsable de recursos humanos y organización

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	30/12/2024 10:05





B) Desarrollo del Concurso-Oposición.

El proceso selectivo constará de una fase de oposición (competencias técnicas) que tendrá carácter eliminatorio y constituirá el 40% de la puntuación total a alcanzar en el proceso selectivo y una fase de concurso, que constituirá el 60% de la puntuación total a alcanzar, incluyendo la valoración de competencias genéricas.

Por lo tanto, la puntuación máxima en el proceso selectivo será de 100 puntos, 40 puntos para la fase de oposición y 60 puntos para la fase de concurso y competencias genéricas.

Las puntuaciones obtenidas en cada prueba se redondearán al segundo decimal. La puntuación mínima exigible para superar el proceso selectivo será de 60 puntos.

puntuación minima exigible para superar el proce	so selectivo sera de oo puntos.		
1 EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS: 40% DEL TOTAL			
PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	CALIFICACIÓN MÁXIMA Y MÍNIMA		
A) Prueba teórica (eliminatoria).	Máx. 12 y mínimo 6 puntos.		
B) Prueba práctica (eliminatoria).	Máx. 28 y mínimo 14 puntos.		
Selección de los candidatos que hayan obte	enido el valor mínimo de cada prueba		
2 CONCURSO DE MÉRITOS (30%) + EVALUA (30%): 60% DE			
2.4 M/ Hay 6, 1931, 19			

2.1. Méritos formativos. Hasta 10 puntos.

2.2. Méritos profesionales: Hasta 50 puntos.

- Valoración de experiencia Hasta 20 puntos.

Selección de las 5 candidaturas, con mayor puntuación, a partir de 50 puntos.

- Pruebas de personalidad para evaluar las competencias genéricas

Hasta 30 puntos.

Selección de la candidatura con mayor puntuación, para contratación indefinida

1. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS TÉCNICAS (puntuación máxima 40 puntos).

Se realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio relacionados con las funciones del puesto de trabajo, versando sobre las materias y referentes legislativos que figura en el Anexo V, con una puntuación total máxima de 40 puntos. El tiempo máximo para cada prueba será determinado por el tribunal y se comunicará a los aspirantes antes de comenzar el ejercicio.

Prueba 1: Examen teórico con 60 preguntas tipo test. Cada pregunta tipo test tendrá cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta. Cada respuesta acertada sumará 1

12



Documento firmado por:

BEATRIZ CALZADA OJEDA

Responsable de recursos humanos v organización

Fecha/hora:





punto y cada respuesta fallada restará 0,33 puntos. Las preguntas sin contestar no se considerarán errores, permitiéndose un máximo de 10.

Para superar esta prueba es necesario obtener el 50% de su valor.

Esta parte de la prueba tendrá un peso del 30% sobre el total de la Prueba de competencias técnicas.

Prueba 2: Ejercicio que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el desempeño de las funciones del puesto convocado. Esta prueba se realizará con herramienta informática.

En la corrección de este ejercicio además de la correcta resolución, se valorará la acreditación del conocimiento teórico y práctico, la capacidad de desarrollo y razonamiento ordenado, la capacidad de redacción, argumentación y síntesis en la solución aportada, el dominio de las técnicas adecuadas (paquete office) y la presentación de los resultados.

Se restará de la valoración global:

- Por faltas de ortografía 0,10 puntos por cada falta ortográfica. En caso de repetirse la misma falta de ortografía, se descontará dicha puntuación una sola vez.
- Las respuestas no legibles, confusas o cuya lectura dificulte la comprensión de lo que se desea expresar (gramática) se calificarán con 0 puntos.
- Las marcas en el examen que el Tribunal considere como señal, conllevará la no corrección del examen, obteniéndose la calificación de 0 puntos.

Por último, señalar, que está permitido el uso de acrónimos siempre y cuando se hayan especificado previamente en el texto.

Para superar esta prueba es necesario obtener el 50% de su valor.

Esta parte de la prueba tendrá un peso del 70% sobre el total de la Prueba de competencias técnicas

La consideración de no apto en cualquiera de las pruebas supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

2. CONCURSO DE MÉRITOS. (Puntuación máxima 60 puntos).

El Tribunal valorará la experiencia y formación de los candidatos que hayan superado la fase de oposición, a la vista de lo acreditado en sus solicitudes de participación, según los criterios que seguidamente se señalan.

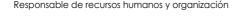
Se evaluarán aquellos méritos que sean superiores a los exigidos como requisitos.

No se estimarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por los miembros del tribunal o porque la información que contengan resulte borrosa o confusa.

En caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán puntuados.

En el supuesto de que un mismo mérito sea evaluable conforme a más de un apartado se valorará de acuerdo con el que otorgue mayor puntuación.

La calificación final de esta fase vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados siguientes:









2.1 Valoración méritos formativos. (Máximo 10 puntos)

El Tribunal procederá a evaluar la formación finalizada complementaria a la exigida para el acceso a este proceso y que a criterio de este órgano sea adecuada para el desempeño de las funciones del puesto objeto de esta convocatoria.

Aquellos títulos y diplomas que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la ocupación a la que se opta no serán computados por el órgano de selección.

Únicamente se valorará aquella formación complementaria, alegada y suficientemente acreditada, según el contenido de la documentación aportada en tiempo y forma de conformidad con el contenido de estas bases.

El Tribunal tendrá en cuenta para llevar a cabo la valoración de este mérito tanto la duración de las iniciativas de formación acreditadas por los candidatos, como el programa y contenido de estas, su carga horaria, si lo imparte un centro oficial reconocido, si de la misma se deriva algún tipo de habilitación, si es formación presencial, a distancia o mixta, etc., así como cualquier otro aspecto que el Tribunal considere relevante.

La forma de acreditación será mediante original o copia auténtica o compulsada de los títulos o certificados, en donde conste la denominación del curso y el número de horas de este o bien su equivalencia en créditos ECTS.

La no justificación en la forma indicada supondrá la no consideración de dicho mérito en la baremación.

La puntuación máxima para obtener en este apartado será de diez (10) puntos, según el siguiente baremo:

➤ Formación académica superior a la exigida para el puesto: (Hasta 5 puntos).

Solo se valorará el título de mayor nivel, sin acumularse puntuaciones de distintas titulaciones.

(NIVEL MECES 3: MÁSTER) = 5 puntos:

Doble Grado en Derecho +Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Doble Grado en Derecho + Relaciones Laborales.

Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas +Ciencias del Trabajo.

Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas + Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Doble Grado en Derecho + Administración y Dirección de Empresas.

Licenciatura en Derecho.

Licenciatura en Ciencias del Trabajo.

Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.

Máster Profesional en Asesoría Jurídico Laboral (Centro de Estudios Financieros-CEF)

Máster universitario en Asesoría Jurídico-Laboral (UDIMA, Universidad Rey Juan Carlos, CEF, Universidad de Murcia).

Máster universitario en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (UNIR).

Máster universitario en Derecho Laboral y de la Seguridad Social (Universidad Europea).

Máster universitario en Abogacía más Máster en asesoría laboral y gestión de personas (Esade Law School).



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	30/12/2024 10:05





Máster universitario en Abogacía+ Máster en Asesoría y Consultoría Laboral (Universidad Loyola).

Máster en Asesoría y Consultoría Laboral (Universidad Loyola).

Máster universitario en Consultoría y Auditoría Laboral (Universidad Pablo de Olavide, UPO -Centro de Estudios de Postgrado).

Máster universitario en Asesoramiento y Consultoría Jurídico-Laboral (Universidad Carlos III de Madrid).

(NIVEL MECES 2: GRADO) = 3 puntos:

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Grado en Derecho.

Grado en Administración de Empresas.

Diplomado en Relaciones Laborales.

Diplomado en Ciencias Empresariales.

<u>Por poseer formación de especialista v/o experto universitario</u> en relaciones laborales, recursos humanos, jurisdicción social, legislación laboral o similar: 2 puntos.

> Formación complementaria específica (Máximo 5 puntos)

Solo se evaluarán los cursos de duración igual o superior a 30 horas, finalizados en los últimos 10 años anteriores al día final de presentación de solicitudes, e impartidos por organismos o entidades de reconocida solvencia, a juicio del Tribunal, sobre las siguientes materias:

- Derecho del Trabajo relacionado con la Administración Pública.
- Contratación laboral.
- Sistemas RED, Siltra y SLD.
- Protección de datos.
- Compliance laboral.
- Procedimiento administrativo común.
- Ofimática (Word, Excel, Access, Power Point).

La valoración de los cursos de Derecho del Trabajo relacionado con la Administración Pública, contratación laboral, Sistemas RED, Siltra y SLD, protección de datos, Compliance laboral y procedimiento administrativo común, será la siguiente:

- De 30 horas a 50 horas de duración: 1 punto.
- De 51 horas a 100 horas: 1,75 puntos.
- De más de 100 horas: 2 puntos.

La estimación de los cursos de Ofimática será la siguiente.

- De 30 a 50 horas de duración. 0,50 puntos.
- De 51 a 100 horas de duración: 1 punto.
- De más de 100 horas de duración: 1,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado se llevará a cabo según los siguientes criterios:

Documento firmado por:

BEATRIZ CALZADA OJEDA



Cargo:	Fecha/hora:
Presidenta	30/12/2024 10:05





- En el caso de cursos que coincidan en su temario, solo será valorado el de mayor número de horas.
- En los certificados o diplomas aportados, para acreditar la formación, deberá figurar la siguiente información: número de horas de duración, fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad que lo organiza y programa desarrollado.
- No se valorarán los cursos inferiores a 30 horas ni los títulos de acciones formativas en las que no queden reflejadas las horas lectivas, así como su contenido. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración y fecha de realización.
- La acreditación de méritos se valorará en un único epígrafe no pudiéndose baremar un mismo mérito dos veces por conceptos diferentes.
- No serán objeto de valoración las titulaciones o cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.
- Las actividades formativas y académicas acreditadas sólo serán valoradas como méritos si el Tribunal aprecia relación del contenido de estas con las funciones de las plazas convocadas.

2.2.-Valoración méritos profesionales. (Máximo 50 puntos).

Tomando como referencia las funciones de la ocupación, recogidas en el Anexo I, se valorará la experiencia profesional, de acuerdo con los criterios que más adelante se desarrollan.

2.2.1 Experiencia profesional superior a la exigida para el puesto: (Hasta 20 puntos).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por mes completo. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

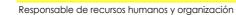
No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos los meses de experiencia profesional de los aspirantes, -sin contabilizar, en ningún caso, la experiencia mínima de dos (2) años exigida como requisito específico- y hasta la fecha de publicación de la convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

- 0,34 puntos por cada mes completo de servicios prestados en organismos públicos del sistema portuario estatal desempeñando funciones de responsable o técnico de recursos humanos y organización.
- 0,25 puntos por cada mes completo desarrollando funciones similares a las descritas en el Anexo I, en entidades del Sector público institucional, cuyo personal ostente la naturaleza jurídica de empleados públicos laborales, en número igual o superior a 200.
- 0,15 puntos por mes completo de experiencia profesional en tareas, funciones y responsabilidades análogas a las establecidas en el Anexo I, en el sector privado, para 200 o más trabajadores por cuenta ajena, integrados en el Régimen General.

Si los servicios han sido prestados en esta Autoridad Portuaria, podrá eximirse su acreditación siempre y cuando se indique en la solicitud que la misma sea aportada por parte de la unidad organizativa de Recursos Humanos y Organización.









En ningún caso la suma de todas las puntuaciones podrá superar los 20 puntos. En el supuesto de que coincidan total o parcialmente en el tiempo, periodos de prestación de servicios efectivos susceptibles de valoración, solo se tendrá en cuenta aquel que permita obtener una mayor puntuación, sin que pueda generarse doble valoración por un mismo periodo de prestación.

Los servicios efectivos prestados en jornadas de carácter parcial o inferiores a la completa se calcularán de forma proporcional.

Se computará como tiempo trabajado los periodos de excedencia por cuidado de hijo o familiar en los términos previstos en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si se cumplen todos los requisitos.

Se contará como experiencia los periodos de vacaciones retribuidas no disfrutadas.

El órgano de selección publicará en la web, la valoración provisional de los méritos, con indicación de la nota obtenida en cada uno y la total del proceso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para efectuar las alegaciones que estimen pertinentes; por los mismos medios ya indicados en este documento.

2.2.2. Evaluación de competencias genéricas. Pruebas de personalidad (Hasta 30 puntos).

Resueltas las posibles reclamaciones; mediante anuncio, se publicará la lista definitiva con la calificación obtenida en los distintos apartados de méritos, así como la relación definitiva de las personas aprobadas por orden de puntuación total; sirviendo dicha publicación de notificación. Una vez ordenados, pasarán a esta evaluación las 5 personas mejor clasificadas. En caso de empate en la posición quinta, pasarán todas aquellas personas igualadas en esa posición.

Se valorará con un máximo de 30 puntos y serán expertos profesionales los que lleven a cabo la evaluación, valorando las cualidades, habilidades y actitudes personales y profesionales para el desarrollo idóneo de la ocupación.

Se llevará a cabo mediante la realización de varias pruebas, tales como baterías de test, entrevista, etc. que recomiende la empresa externa especializada en selección de personal que sea contratada, dirigidas fundamentalmente a evaluar las competencias genéricas contempladas en el Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, y las habilidades psicosociales y capacidades siguientes:

- a) Discreción y confidencialidad.
- b) Adaptabilidad al puesto de trabajo.
- c) Polivalencia y autonomía.
- d) Respeto.
- e) Honestidad.
- f) Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos de trabajo y habilidades personales.
- g) Capacidad de comunicación y trabajo en equipo.
- h) Empatía.
- i) Capacidad de análisis, síntesis e integración de información.

 Documento firmado por:
 Cargo:
 Fecha/hora:

 BEATRIZ CALZADA OJEDA
 Presidenta
 30/12/2024 10:05





j) Capacidad de organización y de gestión.

La valoración que será realizada por expertos externos, solo podrá ser objeto de reclamaciones relativas a posibles errores aritméticos o de forma, no siendo cuestionable el resultado emitido.

IX.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- 1.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme con lo indicado en las presentes Bases.
- 2.- La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden alcanzado por los aspirantes en el proceso de selección.
- 3.- El número de candidatos propuestos para ocupar los puestos con contratación indefinida no podrá ser superior al número de plazas convocadas para ello.
- 4.- En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1.- Mayor puntuación en las pruebas de evaluación de competencias técnicas.
 - 2.-. Mayor puntuación en la valoración de méritos.
 - 3.- Mayor puntuación en las pruebas de evaluación de competencias genéricas
- 5.- Una vez haya culminado el proceso selectivo, si ningún candidato alcanzara la valoración mínima estipulada, el Tribunal lo declarará desierto.

X.- INGRESO, PERÍODO DE PRUEBA Y CONTRATACIÓN.

- 1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden descendente. En dicho documento figurarán la persona propuesta para cubrir el puesto, por haber alcanzado las mayores puntuaciones.
- 2. Al candidato seleccionado, se le requerirá, para que presente, en un plazo de 5 días hábiles, la documentación necesaria para la formalización del oportuno contrato de trabajo, así como de cuantos documentos y acreditaciones sean requeridas por la Autoridad Portuaria para verificar los datos aportados.

Asimismo, deberá aportar en el momento de la contratación, el correspondiente certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes a la ocupación a cubrir, conforme la descripción de la capacidad médico-laboral exigida en el Anexo VI.

3. Se declarará la exclusión de aquellos candidatos que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste, en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo de diez días. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

4. La Resolución se elevará a esta Presidencia para su aprobación a efectos de realizar la correspondiente contratación.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	30/12/2024 10:05





- 5. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.
- 6. Contra las resoluciones del tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y en la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
- 7. Contra la Resolución de esta Presidencia, que agote la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- 8. Los datos personales de los candidatos sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 9. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino, a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en la Resolución provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
- 10. Una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas de forma que aquellas personas que, habiendo superado el proceso selectivo no hubieran alcanzado plaza fija, tendrán preferencia para su pertenencia a posibles bolsas de contratación temporal.
- 11. Los candidatos aprobados estarán obligados a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desempeño de la ocupación.

XI.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

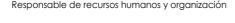
El ingreso solo se considerará consolidado cuando se haya superado el período de prueba establecido en el contrato de trabajo respectivo, plazo en el que se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que ha sido contratado.

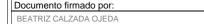
La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

De no superarse, se rescindirá el contrato de trabajo y se procederá a adjudicar al siguiente candidato con mejor derecho. La nueva adjudicación se realizará entre los candidatos siguiendo el orden de prelación establecido.

Una vez superado el período de prueba, será objeto de publicación la resolución definitiva de la convocatoria, que será objeto de publicación en la dirección de internet ya referida.

19





Fecha/hora:







XII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los candidatos que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por esta Autoridad Portuaria. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma se entiende que los candidatos que en el momento soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, presentan su consentimiento expreso para esta finalidad.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	30/12/2024 10:05







ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

NOMBRE: RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

FUNCIONES PRINCIPALES (genéricas):

- 1. Colaborar en la planificación de la función de recursos humanos y organización.
- 2. Coordinar y realizar las políticas de gestión y desarrollo de recursos humanos (selección, formación, comunicación interna, movilidad, planificación, retribución, etc.).
- 3. Asesorar a otros departamentos en materia de organización (jerárquica y funcional).
- 4. Informar al personal en temas relativos a legislación laboral, de seguridad social y normativa fiscal relacionada.
- 5. Colaborar en el desarrollo de las actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales (Comité de Seguridad y Salud, formación, etc.).
- 6. Dar apoyo en actividades relacionadas con la representación social (negociación colectiva, etc.).
- 7. Coordinar y realizar las actividades de administración de personal (contratación, altas y bajas, nóminas, seguros sociales, control de personal, expedientes disciplinarios, permisos, licencias, gastos, etc.).
- 8. Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- 9. Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- 10. Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- 11. Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- 12. Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Perfil de competencias exigido:

Según lo preceptuado en la Disposición Transitoria Segunda del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, publicado en el BOE de 9 de julio de 2019, siguen vigentes la definición de las competencias y su graduación, establecidas en el II Convenio Colectivo, BOE de 11 de enero de 2006.

- Asesoría jurídica Nivel 2
- Compras y Suministros: Nivel 1
- Comunicación y relaciones institucionales Nivel 1
- Desarrollo de recursos humanos y organización Nivel 3
- Gestión documental Nivel 2
- Normativa portuaria Nivel 1
- Operaciones y servicios portuarios Nivel 1
- Prevención de riesgos laborales Nivel 2
- Relaciones laborales Nivel 4

Responsable de recursos humanos y organización

 Documento firmado por:
 Cargo:
 Fecha/hora:

 BEATRIZ CALZADA OJEDA
 Presidenta
 30/12/2024 10:05







- Uso y explotación de sistemas Nivel 2
- Comunicar Nivel 2
- Gestionar Nivel 2
- Liderar Nivel 2
- Negociar Nivel 2
- Planificar Nivel 2
- Trabajo en equipo Nivel 3

Cargo:

Presidenta

Documento firmado por:

BEATRIZ CALZADA OJEDA

Responsable de recursos humanos y organización

Fecha/hora:

30/12/2024 10:05







ANEXO II.- SOLICITUD PARTICIPACIÓN.

Expediente: PSDC2024_12

Puesto de trabajo de responsable de recursos humanos y organización

	Primer Apellido*	Segundo Apellido*	•	Nom	bre*
Correo electrónico*			Tel. Mó	vil:	
Dirección* (a efectos de notificaciones:					
Código Postal *					
lunicipio:			Provinc	ia:	
(*) Datos obligatorios.					
OLICITA CERTIFICACIÓ	N DE PRESTACIÓN DE S	ERVICIOS SI		NO	
ESEO EJERCER MI DERE ROCESO DE SELECCIÓN	CHO A NO APORTAR DOG	CUMENTACIÓN QUE Y	A SE APO	ORTÓ	EN EL SIGUII
oceso de selección	Fec	ha de convocatoria			
la presente solicitud le acoi	mpañan los siguientes docu	mentos exigidos en la co	nvocator	ia (Bas	se V.9):
•••					

Asimismo, se acompaña	desglose de los document porta índice con el desgloso				
Asimismo, se acompaña concurso de méritos (<i>se a</i>					
Asimismo, se acompaña concurso de méritos (se a ECLARACIÓN: El abajo firmante solicita se declara que son ciertos los declara que son ciertos los electos electos los electos electos electos electos electos electos electros electro		e de los méritos, así com le selección a que se ref y que reúne los requisito	o su sopo iere la pr s exigidos	esente esente	e instancia, y s bases de la
concurso de méritos (se a ECLARACIÓN: El abajo firmante solicita se declara que son ciertos los convocatoria y conoce ínteg	porta índice con el desgloso er admitido a las pruebas d datos consignados en ella, y gramente y acepta las mism	e de los méritos, así com le selección a que se ref y que reúne los requisito las, por las que ha de req	o su sopo iere la pr s exigidos girse el pr	esente esente	e instancia, y s bases de la
Asimismo, se acompaña concurso de méritos (se a ECLARACIÓN: El abajo firmante solicita se declara que son ciertos los convocatoria y conoce ínteg	porta índice con el desgloso er admitido a las pruebas d datos consignados en ella, y gramente y acepta las mism	e de los méritos, así com le selección a que se ref y que reúne los requisito	o su sopo iere la pr s exigidos girse el pr	esente esente	e instancia, y s bases de la
Asimismo, se acompaña concurso de méritos (se a DECLARACIÓN: El abajo firmante solicita se declara que son ciertos los convocatoria y conoce ínteg	porta índice con el desgloso er admitido a las pruebas d datos consignados en ella, y gramente y acepta las mism	e de los méritos, así com le selección a que se ref y que reúne los requisito las, por las que ha de req	o su sopo iere la pr s exigidos girse el pr	esente esente	e instancia, y s bases de la
Asimismo, se acompaña concurso de méritos (se a efectar a declara que son ciertos los convocatoria y conoce íntegen, Firma: Mediante la firma del pre Autoridad Portuaria de Las gestionar el proceso de se diciembre, de Protección d 2016/679 del Parlamento E de acceso, rectificación, co	porta índice con el desgloso er admitido a las pruebas d datos consignados en ella, y gramente y acepta las mism	le selección a que se ref y que reúne los requisito nas, por las que ha de reg de	iere la pr s exigidos girse el pr 2024 diento exp no con la r Orgánic itales y e desea eje	eresente s en la roceso preso finalic a 3/20 I Regla ercitar	para que la dad única de 018, de 5 de amento (UE) los derechos
Asimismo, se acompaña concurso de méritos (se a efectar a declara que son ciertos los convocatoria y conoce íntegen, Firma: Mediante la firma del pre Autoridad Portuaria de Las gestionar el proceso de se diciembre, de Protección d 2016/679 del Parlamento E de acceso, rectificación, co	er admitido a las pruebas de datos consignados en ella, y gramente y acepta las mismo aaa	le selección a que se ref y que reúne los requisito nas, por las que ha de reg de	iere la pr s exigidos girse el pr 2024 diento exp no con la r Orgánic itales y e desea eje	eresente s en la roceso preso finalic a 3/20 I Regla ercitar	para que la dad única de 018, de 5 de amento (UE) los derechos

 Documento firmado por:
 Cargo:
 Fecha/hora:

 BEATRIZ CALZADA OJEDA
 Presidenta
 30/12/2024 10:05







ANEXO III. MODELO DE RELACIÓN DE MÉRITOS

Do	n/Doña			, en cumpl	imiento d	e lo dispue	sto en la	a base V.9.d) de
la	Convocatoria	para	la	contratación	de una	a persona	para	el puesto	de
				, a efecto	s de val	orar mi ca	ndidatur	a en la fase	e de
	ncurso de Mérito icitud:	os, pro	cedo	a relacionar los	s siguient	es documer	itos apor	tados junto a	a mi

MÉRITO FORMACIÓN:

A) Formación Académica

Denominación	Centro	Año de Expedición

B) Formación Complementaria

Denominación	Centro	Duración	Año de Expedición

MÉRITO EXPERIENCIA:

Los documentos aportados, por orden cronológico, para la valoración del mérito experiencia son:

Puesto	Empresa Actividad	Desde/Hasta	Documento acreditativo

Este documento, junto con las acreditaciones documentales que lo acompañan y que en él se identifican, constituyen el documento base para la valoración de los méritos que alego en este proceso selectivo, y asumo que todo lo no reflejado en él no será tenido en cuenta a la hora de valorar mi candidatura.

En , a de 2024

Firma del interesado











ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO O PROMESA.

D/Da	, co	on DNI		, a
efectos del proceso selecti juramento o promesa siguien refundido de la Ley del Esta Decreto Legislativo 5/2015, de	tivo ndo, entre otros, lo estal atuto Básico del Empleac	blecido en	el artículo	declara bajo 56.d) del texto
Que no ha sido separado m Administraciones Públicas o Comunidades Autónomas.				
Que no está incurso en causa Ley 53/1984, de 26 de dicie Administraciones Públicas.				
Que no he sido inhabilitado p	para ejercer el servicio pú	íblico.		
No padecer enfermedad, ni incompatibles con el desemp				uicas que sean
En		, a	_ de	del 20
		Firma	a y nombre	e del interesado
Responsable de recursos humanos y o	organización			25

 Documento firmado por:
 Cargo:
 Fecha/hora:

 BEATRIZ CALZADA OJEDA
 Presidenta
 30/12/2024 10:05

f006754a65321e1160907e81f90c0932k





ANEXO V: CONTENIDOS Y REFERENTES LEGISLATIVOS BASADOS EN LOS NIVELES DE COMPETENCIAS TÉCNICAS.

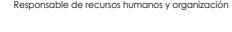
TODA LA NORMATIVA CITADA HARÁ REFERENCIA A LA VERSIÓN CONSOLIDADA, INCLUYENDO LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS OCURRIDOS HASTA EL DÍA DE PUBLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

TEMARIO GENERAL

- Constitución Española: Artículos 1 a 38 y Titulo IV. Del Gobierno y de la Administración.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
 - Título preliminar.
 - o Título II: Derecho de las mujeres víctimas de violencia de género.
- ➤ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género.
 - Título preliminar.
 - Título I.
 - o Título IV: Capítulos I, II y III.
 - Título V. Capítulo I (Art. 51) y Capítulo III (arts. 55 al 62)
 - Disposición transitoria décimo segunda.
- ➤ Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
 - Título Preliminar. Disposiciones generales.
 - Libro Primero. Sistema portuario de titularidad estatal.
 - o Título I. Organización y Gestión.
 - o Título II. Régimen presupuestario, tributario, patrimonial, de funcionamiento y control.
- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. (BOE núm. 143 de 15 de junio de 2019).
- > Código ético y de conducta de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

TEMARIO ESPECÍFICO

- ➤ Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- ➤ Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa.
- Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio, por el que se desarrolla el artículo 8, apartado 5, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de información al trabajador sobre los elementos esenciales del contrato de trabajo.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	30/12/2024 10:05





- Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla.
- ➤ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
 - o Título preliminar.
 - o Título I: Capítulo I (artículos 3, 4, 7 y 8).
 - Título II: Capítulo I y Capítulo II.
 - Título V: Capítulo II.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.
 - o Título preliminar: Capítulo I
 - Capítulo I
 - Capítulo II:
 - · Sección Primera.
 - · Sección Segunda.
 - Capítulo III.
 - Capítulo V.
 - Título II: Capítulo III: Sección Primera.
- > Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- > Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
 - Título I. Capítulos II, III y IV
- ➤ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Guía AEPD de "la protección de datos en las relaciones laborales".
- > Guía de contratos del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Ofimática (Word y Excel)









ANEXO VI.- DESCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD MÉDICO-LABORAL EXIGIDA.

1.-Visión-agudeza visual:

Si existe visión binocular:

Agudeza visual: 0.500 en un ojo y 0.175 en el otro o 0.300 en cada ojo, por separado, en la escala de Wecker, sin o con corrección.

Si existe visión en un solo ojo:

Agudeza visual: 0.500 en la escala Wecker, sin o con corrección.

2.- Visión-otras condiciones:

No hay otros criterios de visión.

3.- Audición:

Percepción de la voz conversacional a 4 m. y 2 m. (lado, peor).

No hay criterios audiométricos.

4.- Sistema locomotor y aparato respiratorio:

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permite la realización correcta de trabajos físicos ligeros.

No hay criterios espirómetros.

5.- Sistema cardiovascular:

Estado general del sistema cardiovascular que permita el desempeño de trabajos físicos moderados.

6.- Psiquismo:

No presentar patología que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

7.- Otros:

No padecer enfermedad alcohólica crónica.

No presentar indicios analíticos de consumo de drogas.

Responsable de recursos	











29

ANEXO VII: ADAPTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN SOBRE LAS CANDIDATAS QUE LO SOLICITEN POR RAZÓN DE EMBARAZO O PARTO.

Objetivo estratégico.

Los Tribunales de selección están comprometidos con los valores de no discriminación e igualdad de oportunidades para todos los candidatos. Por tanto, este Anexo tiene por objeto velar por que las mujeres puedan participar en los procedimientos de selección de personal en igualdad de condiciones con respecto al resto de candidatos y, en especial, que no sufran desventajas por motivos relacionados con el embarazo y el parto.

Marco jurídico.

La Autoridad Portuaria de Las Palmas está obligada por las disposiciones legales en materia de no discriminación e igualdad de oportunidades.

Las referencias principales son la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se prohíbe la discriminación directa e indirecta por razones de género en el ámbito del acceso al empleo.

Según el artículo 2, apartado 2, letra c), de la Directiva 2006/54/CE, el concepto de discriminación incluye «el trato menos favorable a una mujer en relación con el embarazo o el permiso por maternidad en el sentido de la Directiva 92/85/CEE».

Por su parte, el artículo 14, apartado 1, letra a) de la Directiva 2006/54/CE establece que está prohibida la discriminación en relación con «las condiciones de acceso al empleo [...], incluidos los criterios de selección y las condiciones de contratación, cualquiera que sea el sector de actividad y en todos los niveles de la jerarquía profesional [...]».

En el contexto de los procedimientos de selección de personal, los candidatos participan en pruebas que se efectúan en un plazo o fechas específicos, determinados por el Tribunal de selección correspondiente.

Es posible que las candidatas embarazadas no puedan adaptarse a dichos plazos, por motivos relacionados con su embarazo o parto. En tales casos, pueden pedir adaptaciones razonables que el Tribunal de selección puede aceptar, sin merma de su obligación de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Así pues, el presente Anexo define la naturaleza y la aplicación de dichas medidas de adaptación.

El Tribunal de selección proporcionará adaptaciones razonables a las candidatas que, por motivos relacionados con el embarazo y el parto, no puedan participar en las pruebas programadas en fechas o períodos concretos. Además, se podrán prever adaptaciones razonables para las madres lactantes que participen en las pruebas de selección. Tales adaptaciones razonables se concederán a las candidatas que informen sobre su condición, de acuerdo con las condiciones y dentro de los límites que se establecen a continuación.

Ámbito de aplicación.

El presente Anexo se aplicará:

 A las candidatas embarazadas o que hayan dado a luz recientemente y que informen al Tribunal de selección sobre su condición, para solicitar las adaptaciones razonables de que disponen de conformidad con las presentes disposiciones y en todas las fases de selección.









Las candidatas deben informar al Tribunal de Selección de su embarazo, así como de la fecha y el lugar previsto o efectivo del parto, si procede, en la fase de presentación de candidaturas o lo antes posible, antes de la fecha prevista para la prueba de que se trate. Los retrasos en la comunicación de dicha información pueden comprometer la capacidad del Tribunal de selección para efectuar adaptaciones en las mejores condiciones posibles. En caso de no informar de ello en un plazo razonable, las candidatas no podrán responsabilizar al Tribunal de selección por no efectuar adaptaciones.

Ejecución.

Las candidatas podrán solicitar adaptaciones en virtud del presente Anexo en caso de no poder participar en una prueba en la fecha asignada y/o confirmada si:

- La fecha en cuestión se sitúa en el mes anterior y/o posterior a la fecha prevista de parto de la candidata;
- No puede viajar al lugar de realización de la prueba por motivos médicos directamente relacionados con su embarazo certificados por un médico:
- No puede viajar al lugar de realización de la prueba debido a una prohibición certificada de viajar en avión.

El período de un mes antes y/o después de la fecha prevista de parto de la candidata podrá revisarse en determinadas circunstancias como, por ejemplo, cuando una compañía aérea imponga a las embarazadas un período de prohibición de viajar más largo.

Asimismo, las candidatas que estén en período de lactancia durante las fechas de realización de las pruebas podrán solicitar adaptaciones razonables para que puedan amamantar durante el período de realización de éstas.

Todas las solicitudes de adaptaciones razonables deben estar debidamente justificadas por un certificado médico.

Las adaptaciones destinadas a las candidatas que se examinen en los centros de examen acreditados pueden consistir en:

- Aplazar la cita para la realización de la prueba;
- Permitir que la candidata realice la prueba en una ubicación diferente a la inicialmente prevista, a fin de evitar viajes de larga distancia;
- Permitir que la candidata amamante durante las pruebas, bien facilitándole una sala separada (en caso de estar disponible en el centro de examen), bien concediéndole un tiempo adicional limitado y flexible para que pueda abandonar el centro de examen para amamantar fuera del mismo y volver para finalizar la(s) prueba(s) en el tiempo asignado.

Las adaptaciones destinadas a las candidatas que se examinen a distancia pueden consistir en:

• Aplazar la prueba;

Documento firmado por

• Permitir que la candidata amamante durante las pruebas, concediéndole un tiempo adicional limitado y flexible para que pueda amamantar y volver para finalizar la(s) prueba(s) en el tiempo asignado.

Las medidas de adaptación no podrán ir más allá de lo razonable, lo que significa que no deberán suponer una carga desproporcionada para el Tribunal de selección en términos de coste, tiempo o esfuerzo. En concreto, no podrán menoscabar el interés de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y del resto de candidatos en lo que respecta al progreso y la finalización adecuada del proceso de selección.

30







El Tribunal de selección determinará, caso por caso y de manera discrecional, el alcance de las adaptaciones razonables. Para ello, tendrá en cuenta las limitaciones operativas específicas de las diferentes fases del proceso de selección.

En concreto:

- En lo que respecta a las pruebas que se realicen por ordenador en centros de prueba especializados, gestionados por una empresa externa (pruebas de respuestas múltiples por ordenador, bandeja electrónica, casos prácticos, o cualquier otro tipo de prueba), el Tribunal de selección puede ofrecer fechas de examen y/o ubicaciones alternativas, según las disponibilidades. La prueba puede reprogramarse antes o después de la fecha inicialmente seleccionada por la candidata, en su caso.
- Podrán proponerse fechas alternativas para todas las pruebas solo hasta una semana antes del final de la siguiente fase de selección (preselección/centro de evaluación). En caso de que las pruebas se organicen antes de las demás pruebas del centro de evaluación, se considerarán una fase de selección diferenciada a efectos de la aplicación del presente Anexo. Esto se hace para permitir la reintegración de la candidata que solicite adaptaciones en el procedimiento de selección, al tiempo que se respeta el plazo preestablecido. En tales casos, es posible que las candidatas que superen las pruebas reprogramadas sean convocadas a las pruebas de la siguiente fase con muy poca antelación.

Si la solicitud de reprogramación concierne a la última fase del procedimiento de selección, se podrán ofrecer fechas alternativas hasta dos meses después del final del período de pruebas previsto inicialmente. En tales casos, podrá concluirse la selección y aprobarse la lista de candidatos seleccionados antes de que la candidata que ha solicitado la adaptación realice la prueba aplazada. Si la candidata que ha solicitado la adaptación supera la prueba aplazada y obtiene una puntuación final equivalente o superior a la del último candidato seleccionado incluido en la lista aprobada, será añadida a dicha lista.

No obstante, en caso de que la candidata no acepte las medidas de adaptación propuestas, en virtud del presente Anexo, o no pueda asistir a las pruebas en la fecha o ubicación alternativas propuestas debido a un impedimento relacionado con el mismo u otro embarazo o con la maternidad, no tendrá derecho a ulteriores medidas de adaptación por tales motivos y se dará por concluida su participación en la oposición.

Dentro de los límites establecidos en este Anexo, el Tribunal de selección hará todo lo posible por ofrecer las adaptaciones razonables más adecuadas para adaptarse a las circunstancias particulares de la candidata solicitante.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BEATRIZ CALZADA OJEDA	Presidenta	30/12/2024 10:05